



SAREN-DG-N° 00463 DSR-N° 028-3

CIRCULAR

03 JUL. 2013

Para: **REGISTROS MERCANTILES**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de extenderles un cordial saludo institucional en nombre de la gran familia que integra el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), y a la vez efectuar un **Alcance** de la circular signada con el alfanumérico SAREN-DG-CJ-0230-N° 144, de fecha 16 de Noviembre del 2016, relacionado a la actualización e inclusión de actividades económicas respecto a los montos exigidos para la Constitución de Sociedades Mercantiles, como un mecanismo que conlleve a su vez, a la simplificación, optimización y racionalización de dichos tramites, en atención a lo previsto en el Artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en los Artículos 4 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, se establece de forma referencial los siguiente montos de capital discriminados según el tipo de objeto social:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	MONTO MINIMO REFERENCIAL PARA LA CONSTITUCION:
Agencias de Viajes y Turismo	Cien millones de bolívares (Bs.100.000.000,00)
Empresas de Seguridad y Vigilancia	Ciento cincuenta millones de bolívares (Bs.150.000.000,00)
Seguros y Bancos	Ver la ley respectiva en materia de actividad bancaria y aseguradora.
Restaurantes, Tascas	Doscientos setenta y tres millones de bolívares (Bs. 273.000.000,00)
Panaderías, Pastelerías	Sesenta y dos millones de bolívares (Bs. 62.000.000,00)
Administración y compras de inmuebles	Doscientos cinco millones doscientos mil bolívares (Bs. 205.200.000,00)
Actividades de Construcción e Ingeniería	Cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil bolívares (Bs. 410.400.000,00)
Venta de Repuestos y Equipos de Computación	Doscientos setenta y tres millones seiscientos mil bolívares (Bs.



	273.600.000,00)
Compra y venta de vehículos	Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos mil bolívares (Bs. 433.200.000,00)
Compra y venta de repuestos vehículos, auto periquitos	Doscientos millones de bolívares (Bs. 200.000.000,00)
Venta de equipos celulares y accesorios	Doscientos ochenta millones de bolívares (Bs. 280.000.000,00)
Peluquerías, barberías	Ochenta millones de bolívares (Bs.80.000.000,00)
Agencias de festejos, organización de eventos	Ciento setenta millones de bolívares (Bs. 170.000.000,00)
Actividades de intelecto, asesorías	Cuarenta millones de bolívares (Bs. 40.000.000,00)
Kioscos- venta de revistas, golosinas	Veintidós millones ochocientos mil bolívares (Bs. 22.800.000,00)
Compra- venta, importación y exportación de ropa, calzados bisutería	Setenta millones de bolívares (Bs. 70.000.000,00)
Albañilería, plomería herrería, carpintería	Doscientos millones de bolívares (Bs. 200.000.000,00)
ferreterías	Trescientos ochenta y siete millones seiscientos mil bolívares (Bs. 387.600.000,00)
Transporte de mercancías, encomiendas	Cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil bolívares (Bs. 410.400.000,00)
Servicio de taxis, traslados ejecutivos de personas	Doscientos cincuenta millones de bolívares(Bs. 250.000.000,00)
colegios	Trescientos ochenta y siete millones seiscientos mil bolívares (Bs. 387.600.000,00)
Guarderías, cuidados maternos	Doscientos veintiocho millones de bolívares (Bs. 228.000.000,00)
Importación y exportación de equipos médicos	Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos mil bolívares (Bs. 433.200.000,00)
Abastos, bodegas	Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil bolívares (Bs. 68.400.000,00)
supermercados	Cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil bolívares (Bs.410.400.000,00)





Ventas de comida-servicio de catering	Cien millones de bolívars (Bs. 100.000.000,00)
Perfumería, imágenes religiosas	Ochenta millones de bolívars (Bs.80.000.000,00)
Actividades agrarias	Cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil bolívars (Bs. 410.400.000,00)
Compra venta de títulos valores	Ver la Ley que regula la materia
Firmas personales	Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil bolívars (Bs.68.400.000,00)
Explotación petrolera	Mil millones de bolívars (Bs. 1.000.000.000,00)
Arco minero	Cuatrocientos cincuenta millones de bolívars (Bs. 450.000.000,00)

La anterior descripción se efectúa de forma referencial, por lo cual no debe entenderse como una injerencia, en el ejercicio de la función calificadora, que en el sistema registral indefectiblemente esta atribuida al registrador o registradora, tal como lo prevé el artículo 41 del decreto con rango, valor y fuerza de ley de registros y del notariado; y de las potestades de control que en materia mercantil le son conferidas entre las cuales, se encuentra la de "rechazar la inscripción de las sociedades cuando, aplicando criterios de razonabilidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las políticas de estado, el capital social resulte insuficiente, en relación al objeto a desarrollar.

Finalmente, en virtud de lo expuesto esta Dirección General, considera importante recordar que todos los funcionarios están obligados a velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, so pena de las responsabilidades administrativas, penales, civiles y disciplinarias a las que hubiere lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Sin otro particular a cual hacer referencia, se suscribe de ustedes.

Atentamente,

HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ

Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)

Resolución 072 de fecha 30 de Mayo de 2019, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.646, de fecha 03 de Junio de 2019

[Handwritten signature]
E.H. Cop.



